


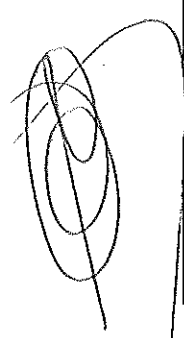
**Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.**



D. RAFAEL CERDÁ CAPUZ con NIF 20407020V, como representante legal la empresa FUNDACIÓN SAN VICENTE MÁRTIR con CIF R4600050J y sede social en C/ Dr. Beltrán Bigorra nº 15 pta 1 46003, Valencia (en adelante, la entidad externa)

D. RAFAEL SANCHO PASTOR con NIF 52.671.040-M como representante legal del COLEGIO SAGRADO CORAZÓN, con CIF R4600915E y sede social en (dirección, municipio, provincia) C/ PIZARRO Nº11 C.P. 46930 de QUART DE POBLET


D. MIGUEL ÁNGEL COELLO SÁNCHEZ con NIF24349081Q como representante legal del COLEGIO FUNDACIÓN AVE MARÍA DE PEÑARROCHA con CIF G46262044 y sede social en (dirección, municipio, provincia) AVD. FRANCIA Nº3 C.P. 46023 de VALENCIA



D. JAVIER GRANDE BALLESTEROS con NIF 20159507F como representante legal del COLEGIO SAN JAIME APÓSTOL con CIF R4600387G y sede social en (dirección, municipio, provincia) C/ MADRID Nº7 C.P. 46113 de MONCADA

**ACUERDAN**

**Primero. Objeto.**



El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa de aplicación, en especial la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por el que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que

se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

**Segundo. Entidad externa.**

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa FUNDACIÓN SAN VICENTE MÁRTIR.

**Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.**

Serán obligaciones de la entidad FUNDACIÓN SAN VICENTE MÁRTIR, las siguientes:

- 1ª.- Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal. (Incluir en el caso que así se acuerde con la empresa),
- 2ª.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 3ª.- Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.
- 4ª.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 5ª.- Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.
- 6ª.- Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 7ª.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.
- 8ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y

su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores

9ª.- Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo.

10ª.- Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente, así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación que pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

#### **Cuatro. Obligaciones de las empresas.**


Las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control.
3. Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Estatal para la formación en el Empleo.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones a los participantes de las mismas.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.

#### **Quinto. Costes de organización de la formación.**

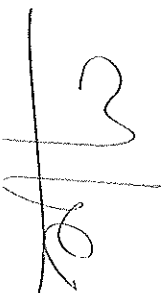
Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores de plantilla y un máximo del 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.

**Sexto. Adhesión de otras empresas.**




Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate. (se podrán indicar aquí, si las partes lo consideran conveniente, las características -sector, territorio, plantilla, etc.- que deban concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente contrato).

**Séptimo. Desistimiento unilateral.**




Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrán desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia. Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

**Octavo. Protección de datos.**



Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento.



Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

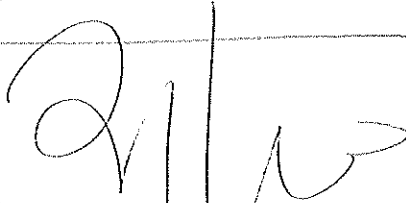
**Noveno. Entrada en vigor y vigencia del contrato.**

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

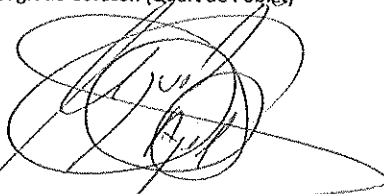
Lugar y Fecha: Valencia, 20 de enero de 2016



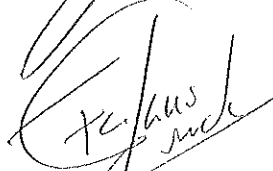
D. RAFAEL CERDA CAPUZ  
Fundación San Vicente Mártir (Valencia)



D. RAFAEL SANCHO PASTOR  
Colegio Sagrado Corazón (Quart de Poblet)



D. MIGUEL ÁNGEL COELLO SÁCHEZ  
Colegio Fundación Ave. María de Peñarrocha (Valencia)



D. JAVIER GRANDE BALLESTEROS  
Colegio San Jaime Apóstol (Moncada)